

Santiago, 27 de enero de 1971.

**TOMA DE ADMINISTRACION DEL BANCO PANAMERICANO**

Señor Gerente:

Pongo en su conocimiento que con fecha de hoy he dictado la siguiente Resolución:

“ VISTOS:

“ Que el Banco Panamericano cursó operaciones de crédito superiores a  
“ E° 50.000 sin comunicarlas previamente a la Comisión de Inspectores de este  
“ Servicio, con lo que infringió las instrucciones impartidas por la Superintenden-  
“ cia en carta de 7 de enero en curso.

“ Que el Banco, en su oportunidad, no dio cumplimiento en carácter de  
“ avalista al pago de una operación de importación realizada bajo el sistema de  
“ cobertura diferida, a pesar de haberse hecho exigible su obligación y de ser  
“ requerido de pago, con lo que menoscabó el crédito del país en el exterior.

“ Que el Banco, en una operación de aporte de capital, comunicó al banco  
“ corresponsal haber cumplido la exigencia impuesta por éste de que la firma deu-  
“ dora mantuviera un determinado volumen de letras en garantía, sin que ello  
“ fuera efectivo, comprometiendo eventualmente, de esta manera, la responsabili-  
“ dad de la institución y faltando a la seriedad que debe presidir el comercio  
“ bancario en general.

“ Que la empresa, por acuerdo de su Directorio, ha presionado ilegítima-  
“ mente a los deudores, exigiéndoles que una parte determinada de sus préstamos  
“ fuera destinada a constituir depósitos a plazo en la misma institución.

“ Que ha infringido disposiciones contenidas en las Circulares Nos. 730 y  
“ 767, de 18 de junio de 1965, y 15 de marzo de 1966, respectivamente, de esta  
“ Superintendencia, relativas a sobregiros en cuenta corriente y al pago de che-  
“ ques llegados por canje.

“ Que al examinarse el Balance del Banco correspondiente al segundo se-  
“ mestre de 1970, este Servicio pudo comprobar que no reflejaba la verdadera si-  
“ tuación de la empresa.

“ Que es un deber de la Superintendencia de Bancos velar por los deposi-  
“ tantes y el interés público.

“ Y lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Bancos en relación  
con el artículo 24 de la misma Ley.

“ RESUELVO:

“ La Superintendencia de Bancos toma a su cargo desde este momento y  
“ sin limitación de plazo la administración del Banco Panamericano, con todas  
“ las facultades que la ley y los estatutos asignan al Directorio y al Gerente.

“ Representará al Superintendente de Bancos para el efecto indicado, don  
“ Germán Garrigó Vega, Inspector Primero de este organismo fiscalizador, quien

“ sustituirá en todas sus funciones, derechos y obligaciones al Gerente General y  
“ al Directorio de la empresa.

“ Póngase la presente Resolución en conocimiento del Banco afectado y del  
“ Banco Central de Chile.

“ Santiago, 27 de enero de 1971.

“ MANUEL MATAMOROS NORAMBUENA, Superintendente de Bancos”.

Junto con comunicarle lo anterior, incluyo en la presente un fácsimile de  
la firma del señor Garrigó.

Saludo atentamente a Ud.,

**MANUEL MATAMOROS NORAMBUENA**  
Superintendente de Bancos

Facsímile de la firma  
del Sr. Germán Garrigó Vega.